

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal
Demandante	Steven Ernest Morrow
Demandados	Luz Yady Arias Muñoz
Radicado	0500131030082024-00039-00
Interlocutorio	202
Asunto	Fija caución

La parte demandante solicita la práctica de medida cautelar, visible a C01, pdf20, por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 del C.G.P., antes de proceder a resolver sobre la misma, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de trescientos setenta siete millones de pesos m.l. (**\$ 377.000.000**), en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

Frente a la solicitud de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorros Bancolombia N° 2396449059 a nombre del demandado EDUAR JOHVANY JARAMILLO, el despacho se pronunciará sobre su viabilidad en estos procesos una vez que se allegue la caución exigida.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)